

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA (PROCESO RESTITUCION DE INMUBLE)
PETICIONARIO: RICARDO CIFUENTES LOAIZA c. c. N°15.955.121
RADICACIÓN: 2023-00136-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº344

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



El señor RICARDO CIFUENTES LOAIZA, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho, para que lo represente dentro de un Proceso de Restitución de Inmueble en contra del señor ARIEL VALENCIA; para ello invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que comporta algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá aclarar el tipo de proceso que se pretende iniciar, toda vez que se menciona proceso de restitución de inmueble y el mismo está contemplado de conformidad con el art. 348 del C.G.P. para los inmuebles arrendados.
- Deberá relacionar en la solicitud el tipo de bien frente al cual se pretende iniciar el proceso, dado que se allega el folio de Matricula inmobiliaria 118-15307, en el cual se puede verificar que el titular de derechos reales de dominio es el señor JAIRO JOSE BOTERO BOTERO y no ARIEL VALENCIA, así mismo se evidencia que el solicitante ha radicado en dos oportunidades procesos de pertenencia de prescripción adquisitiva de dominio frente a dicho bien, por lo que se deberá también aclarar ese aspecto.
- Una vez verificada la persona a demandar, se deberá aportar el nombre, identificación, domicilio, y correo electrónico si se tiene y/o si se conoce, de conformidad con los numerales 2 y 10 del artículo 82 del C.G.P.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como la procedencia del amparo de pobreza.

El señor RICARDO CIFUENTES LOAIZA, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffeca12963ff4e54ce168db198df2aefb77e2e52baf5797d7969c75151fb88e**

Documento generado en 23/11/2023 06:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>